

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1424 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **28 de noviembre de 2017**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los artículos 25, 26, 27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional/Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Pliego del Gobierno Regional Piura, que incluye sus Unidades Ejecutoras, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet;

Que, este Consejo Regional considera oportuno para la sostenibilidad fiscal del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura, presentar a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, asimismo, en base a lo antes esgrimido y conforme lo señala el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura y las Unidades Ejecutoras aquí comprendidas, el pago de la deuda no exime de responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios, servidores o autoridades del Gobierno Regional Piura, que hubieren hecho mal uso de los recursos públicos. En ese sentido, se deberá poner a conocimiento de las Secretarías Técnicas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador correspondientes y a la Procuraduría Pública Regional, para las acciones a que hubiera lugar;

Que, cabe precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen los procedimientos administrativos, el Consejo Regional Piura debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 21 - 2017, celebrada el día 28 de noviembre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y, estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP), Decreto Supremo N° 168-2017-EF;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR el acogimiento a la Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP a través del AFP net sobre la deuda por aportes previsionales), así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución SBS N° 2678-2017, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional Piura, que se detallan en los reportes para aprobación REPRO- AFP anexos al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos





que perciben las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura, señaladas en los reportes para aprobación REPRO- AFP anexos al presente Acuerdo de Consejo Regional, para destinarlo al pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

**Unidad Ejecutora N° 892-001**

Sede Piura

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

Dirección Regional de la Producción

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

**Unidad Ejecutora N° 1114 - 003: Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0
2	Recursos Directamente Recaudados	09	0

**Unidad Ejecutora N° 1141 - 004: Proyecto Especial Chira Piura**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0



**Unidad Ejecutora N° 0894 - 100 Dirección Regional de Agricultura**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

**Unidad Ejecutora N° 1115 - 303: Educación Alto Piura**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0



**Unidad Ejecutora N° 897 - 301 Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

**Unidad Ejecutora N° 1395 - 305 Unidad de Gestión Educativa Local - Paita**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

**Unidad Ejecutora N° 901 - 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Directamente Recaudados	09	7

**Unidad Ejecutora N° 1026 - 403 Red de Salud Morropón Chulucanas**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

**Unidad Ejecutora N° 1116 - 404 Hospital de Apoyo Chulucanas**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

**Unidad Ejecutora N° 1117 - 405: Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes Paita**

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Directamente Recaudados	09	0

**Unidad Ejecutora N° 1306 - 406: Hospital de Apoyo I Santa Rosa Piura**

Orden de Prelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER al Director General de Administración, o quien haga sus veces, en sus respectivas Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

■ **ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que los funcionarios facultados por el Gobierno Regional Piura, presenten dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFSP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER al Director General de Administración, o quien haga sus veces, en sus respectivas Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Piura, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo de Consejo Regional en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Gerencia General Regional ponga a conocimiento de las Secretarías Técnicas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador correspondientes de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Pliego, inmersas en el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO- AFP) , para el análisis y posterior apertura- de ser el caso- de procesos disciplinarios contra los funcionarios, servidores o autoridades del Gobierno Regional Piura y Unidades Ejecutoras citadas en el artículo segundo de este Acuerdo de Consejo Regional, que resulten responsables, en caso hubiesen hecho mal uso de los recursos públicos. Asimismo, poner a conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, para las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** PRECISAR que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, que rigen los procedimientos administrativos, el Consejo Regional Piura debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, la Comisión de Fiscalización y la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

  
-----  
SR. MARIA CECILIA TORRES CARRIÓN  
Consejera Delegada

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

  
-----  
Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado  
SECRETARIO

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL No. -2017/GRP-CR  
DECRETO LEGISLATIVO No 1275 - DECRETO SUPREMO No 168-2017-EF  
TABLA I: Régimen Reprogramación Pago Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP)**

Razón Social	RUC	Deuda Nominal (a)	Actualización por rentabilidad (b)	Interés de fraccionamiento (c)	Deuda Fraccionada (a + b + c)	Plazo (meses)	Cuota mensual
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>136,701.08</b>	<b>357,477.02</b>	<b>132,924.70</b>	<b>627,102.80</b>		
GOBIERNO REGIONAL PIURA -SEDE CENTRAL	20484004421	1,130.00	1,993.48	56.35	3,179.83	1	3,179.83
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - PIURA	20316039511	3,678.64	6,854.64	940.88	11,474.16	24	478.09
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA	20484002992	26,479.55	26,971.97	2,765.72	56,217.24	12	4,684.77
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	20154477536	4,790.08	50,199.75	4,912.25	59,902.08	24	2,495.92
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA	20315959595	18,291.89	112,810.14	55,176.37	186,278.40	120	1,552.32
UE EDUCACION ALTO PIURA	20484014907	13,051.79	17,512.43	2,730.26	33,294.48	24	1,387.27
COLEGIO MILITAR PEDRO RUIZ GALLO	20205443763	1,152.58	6,951.72	419.30	8,523.60	12	710.30
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PAITA	20526417641	3,849.67	4,218.03	417.38	8,485.08	12	707.09
HOSPITAL DE APOYO I2 SULLANA	20356828055	41,525.19	110,832.95	64,121.86	216,480.00	120	1,804.00
RED DE SALUD MORROPON CHULUCANAS	20483721553	11,203.25	5,856.09	882.70	17,942.04	12	1,495.17
HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS	20483997541	989.79	1,483.40	44.62	2,517.81	1	2,517.81
Hospital de Apoyo I Nitra. Senora de las Mercedes Paíta	20276247078	1,547.33	4,352.80	160.23	6,060.36	4	1,515.09
HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	20525832334	9,011.32	7,439.62	296.78	16,747.72	1	16,747.72

Sujeto a Fiscalización Posterior


